

Año IX

Gerona 11 de Junio de 1903

Núm. 24



**EL DEFENSOR**

DEL

# MAGISTERIO

PERIÓDICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

**DIRECTOR-PROPIETARIO**

**D. JOSE GUMBÁU Y SERRA**

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TRES PESETAS SEMESTRE

**PAGO ADELANTADO**

Redacción y Administración: Plaza de San José, 1 bajos

**GERONA**

IMP. DE MASÓ, Ballesterías, 33 y 35

CORRESPONDENCIA  
DE  
El Defensor del Magisterio

**OBRA NUEVA**

**EL CAMARADA**

PRIMER LIBRO DE LECTURA

POR

**D. JOSÉ DALMAU CARLES**

COMPRENDE: Ejercicios metodizados para aprender á leer, en tipos romano, bastardo, español, inglés, redondo y gótico.—Lectura y Escritura simultáneas.—Lecciones de Cosas.—Ejercicios de lenguaje y reflexión.—100 grabados.—Páginas á dos colores.—Un método abreviado de Caligrafía *española* en 50 muestras grabadas.—Un método abreviado de Caligrafía *inglesa* en 50 muestras grabadas.

De venta en librerías á 11 pesetas docena.

Ejemplares gratis pidiéndolos al autor, Ciudadanos 4,—GERONA

**Obras de D. J. Dalmáu Carles**

ARITMÉTICA RAZONADA Y NOCIONES DE ALGEBRA.—TRATADO TEORICA PRÁCTICO-DEMOSTRADO, CON APLICACIÓN Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES. Obra para Normales y Escuelas de Comercio, indispensable al estudiante, al Maestro y al opositor. Mas de 5.000 ejercicios y problemas. Libro del alumno.—De texto (grado profesional) . . . . . 6 ptas. ejemplar

LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES.—1.<sup>a</sup> parte.—PARA LA 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA. Más de 2.500 ejercicios y problemas.—Adoptada para la instrucción de S. M., el Rey D. Alfonso XIII. Libro del alumno. De texto (grado superior) . . . . . 11 ptas. docena.

LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS A LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES. 2.<sup>a</sup> parte.—PARA LA 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA. Más de 2500 ejercicios y problemas. y unas NOCIONES FLEMENTALES DE ALGEBRA.—Adoptada para la instrucción de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Libro del alumno.—De texto (grado superior). . . . . 12 ptas. docena.

RESUMEN DE LAS LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADA Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES.—Para la 1.<sup>a</sup> enseñanza.—Mas de 2.000 ejercicios y problemas. Libro del alumno. De texto (grado medio) . . . . . 750 ptas. docena

Se venden en todas las buenas librerías. El autor, por razón de su cargo de Habilitado, no sirve pedidos á los maestros de la provincia.

# EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

---

---

## RELATO DE UNA EXCURSIÓN

---

Meses ha que el distinguido amigo é ilustrado maestro de Camallera, D. Silvestre Santaló, tenía prometido una visita, la que, ora por *fas*, ora por *nefas*, siempre resultaba aguada.

El día 24 de mayo último, después de la reunión que tuvimos en Gerona los Maestros del partido de la Capital, manifestóme, el compañero Santaló, que la visita de referencia se trocaría en excursión que debíamos realizar juntos sus *nenes* y mis discípulos, el día 30 del propio mes, á las minas de hierro que se explotan aquí. Ya se comprenderá cuanto me satisfizo tal determinación, no sólo por lo que á mi toca, sino también por mis alumnos, los cuales, estaba plenamente convencido, debían recibir la nueva con sumo alborozo.

Así fué: el lunes, 25, puse la noticia en su conocimiento, añadiendo que además de ser sus acompañantes, bían servirles de instructores, ya que tenían conocimiento de todo cuanto venían á ver los niños de Camallera. Tan grata impresión produjo en su ánimo la referida noticia, que jamás la he visto igual. Para ellos, el tiempo se hacía largo; una hora érales un día; éste, una semana, y así, con

esa pesadez de ánimo que produce la ansiedad, esperaban con anhelo el sábado próximo, día señalado para estrechar la mano de aquellos seres infantiles que no conocían y que hoy son sus buenos y verdaderos amigos.

Por fin, llegó el sábado. A las 9, dirigíme con algunos de mis alumnos á la estación para recibir á los que media hora más tarde habían de llegar en un tren mixto. Eran Santaló y 7 nenes. Descendidos del vagón y después de los correspondientes saludos, nos encaminamos hacia mi casa al objeto de dejar el equipo que los viajeros llevaban y dar principio á la excursión bajo el siguiente itinerario:

Por la mañana, desde las 10, hora de llegada, hasta las 11, hora de comida, dar un paseo por los alrededores de la población, visitando la fábrica de productos químicos que los Sres. Brillas y Pagáns acaban de edificar y la estación de las minas. Por la tarde, ir á éstas que distan de la población unos 3 kilómetros.

A fin de disipar la vergüenza que al principio tenían para comunicarse los escolares de ambos pueblos, obligámosles á que se encaminaran solos hacia la fábrica de referencia que era el punto por donde debíamos empezar la correría. Al poco rato nosotros nos dirigimos allí y pidiendo permiso para entrar, el que se nos concedió galanamente por el Sr. Brillas, recorrimos, yendo los niños en fila, todas las dependencias del edificio. El Sr. Pagáns, con una complacencia y amabilidad dignas de todo encomio, nos describió las partes de que constan la caldera y la máquina; nos explicó el funcionamiento de ésta y la manera de producirse el vapor en aquélla, y, finalmente, nos enseñó los aparatos que deben triturar la madera y los depósitos en donde ésta ha de licuarse. Los niños, silenciosos y atentos, no perdieron una palabra de la narración; de modo que ésta fué una lección práctica de mecánica.

Después de despedirnos de los ya citados Señores y de darles las más expresivas gracias por sus finas atenciones, pasamos á la estación de las minas, en donde el maquinista y el jefe de la descarga nos prodigaron todo género de facilidades para ver cuanto allí hay. En este sitio los pequeños excursionistas quedaron admirados al contemplar como subían y bajaban los *valdes* ó vagonetes cargados de mine-

ral por la pendiente de una montaña y por medio de un cableaéreo. Asimismo observaron que el hierro que se descargaba á su presencia y que venia de las minas, no es el que trabaja el herrero en su taller, y que para convertirse en tal, necesita de una serie de operaciones. En este momento y cuando ya habían visto la máquina que pone en movimiento al cable, el teléfono y otros muchos aparatos, sonaron las 12 en el reloj del campanario. Era llegada por lo tanto la hora de la comida á la que acudimos presurosos todos, para continuar luego la excursión.

Por la tarde, á la una y media, estábamos reunidos de nuevo en mi escuela á fin de emprender la marcha á las minas, más la lluvia que en aquel momento empezó á caer, nos impidió salir á fuera. Mientras aguardábamos á que el tiempo se esclareciese, lo que no sucedió, el incansable Santaló, con la habilidad que le caracteriza, dirigió una serie de preguntas á los niños, todas óllas amenas y de gran sabor pedagógico. A la que hizo á mis alumnos si contestarían á los escritos que sus *nenes* les enviarían, respondieron todos con un *sí* tan significativo que me inundó el corazón de gozo.

A todo esto se acercaba la hora de la llegada del tren de mensajerías que va á Francia y en el cual debían regresar los simpáticos excursionistas á sus hogares, por cuyo motivo, tuvimos que despedirnos; dando con este acto, fin á la excursión que sino pudimos realizar por completo á causa del tiempo, no por eso dejó de ser fructífera.

Antes de terminar esta mal pergeñada reseña, réstame manifestar que á estas horas ya se han cruzado las correspondencias entre los niños de Camallera y Celrá, y que como resultado de las mismas, creo conveniente y de gran valor *educativo-instructivo* las excursiones hechas de un pueblo á otro por Maestros y discípulos juntos, pues, en cada pueblo hay algo que admirar y que los pequeñuelos gustan de explicar á sus congéneres, fortaleciéndose de este modo los lazos de amor y fraternidad que deben reinar entre la gran familia humana.

*Pedro Bonavía,*

Celrá, 5 Junio de 1903.

# CRONICA GENERAL

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

En la sesión celebrada en 3 de Junio se tomaron los siguientes acuerdos:

El señor director del Instituto dió cuenta de como la Comisión nombrada para la visita de las escuelas llenó su cometido; habló de las pésimas condiciones del local de párvulos, y la Junta acordó oficiar al Ayuntamiento para que adquiriera otro donde pueda cuanto antes trasladarse la escuela; dijo que la maestra señora Balot da buenos resultados en la educación y enseñanza de las niñas, y que es lástima no concurren éstas en mayor número. El señor Balari de la propia Comisión, dijo que la fábrica de la electricidad es la causa principal de que sean poco numerosas las escuelas del barrio del Mercadal, donde aparte del peligro más ó menos remoto que puedan los padres ver en ello, el insoportable ruido que á última hora de la tarde se produce impide el trabajo escolar.

Sobre este punto queda acordado oficiar á los maestros que prolonguen las clases por la mañana y cierran por la tarde en su labor al funcionar los motores de dicha fábrica.

Habló el señor Subdelegado de Medicina de la reinante enfermedad del sarampión, manifestando la conveniencia de tomar alguna medida relacionada con las escuelas acordándose comunicar á los maestros que el alumno que se ponga enfermo no sea nuevamente admitido sin previo certificado facultativo de su completo restablecimiento; pero que si es el sarampión la causa de la salida del alumno, no reingrese en el establecimiento hasta el curso venidero.

Quedaron luego aprobados los asuntos despachados por la presidencia desde la sesión anterior.

Acceder á lo solicitado por los hermanos don Baldomero y doña M.<sup>a</sup> de los Dolores Sagarra y Soler sobre el percibo de los devengos del difunto padre de los reclamantes don Salvador Sagarra, maestro que fué de La Pera.

Preguntar al Alcalde Espinelvas en lo referente á lo manifestado por la Maestra de dicho pueblo sobre el incumplimiento de las disposiciones dictadas sobre visitas á las escuelas y vacunación de los alumnos.

En vista de un oficio del maestro interino de Vilopriu, enterarse de si han sido satisfechos al Sr. don Pedro Santaló los recibos del material de adultos, y ver los antecedentes relativos á la reclamación que hace el propio interino.

Decir al Alcalde de Navata que remita copia certificada del acta de la sesión en que se acordó informar á este Centro respecto de las quejas producidas contra el maestro, sin omitir el nombre de los señores vocales de la Junta local asistentes que suscribieron dicha acta.

Contestar al Maestro de Perelada que, pendiente de resolución de la Superioridad el expediente motivado por el acuerdo á que se refiere en su co-

municación, de 29 de mayo, o próximo pasado, no puede esta Junta acceder á lo que pide.

Pedir al Alcalde de Pont de Molins explicaciones sobre el traslado, que no puede efectuarse sin autorización de esta Junta (R. O. de 11 Noviembre 1878), de la escuela de niños á otro local, según manifestación de varios vecinos firmantes de una instancia en que se denuncia semejante hecho.

Contestar al maestro de Baget que siendo el acuerdo á que se refiere anterior á las disposiciones dictadas por el Rectorado sobre locales para escuela y habitación de los maestros de dicho pueblo aquel no ha de considerarse subsistente, si el Ayuntamiento le facilita habitación que pueda él ocupar.

Dió el señor Presidente noticia de que los señores Director del Instituto é Inspector de escuelas habían sido agraciados con la Orden civil de Alfonso XII, y congratulándose de ello la Junta felicita cordialmente á los expresados vocales.

Deseoso como siempre el señor Gobernador de dignificar al Magisterio, aumentar su prestigio y estimular en lo que nece ar o fuere á los individuos de la clase, manifestó su acuerdo de impetrar del Gobierno el correspondiente permiso para conceder al Maestro que más lo merezca el reloj de oro que S. M. la Reina ofreció como premio en un concurso que debía celebrarse y no se celebró en esta capital en el año anterior, y que procura además obtener la concesión de otro premio con destino á la Maestra que resulte ser la más distinguida para su adjudicación.

Que en otra reunión de la Junta podrá acordarse la forma que se estime práctica para otorgar los referidos premios.

Reclamar á don Joaquín Juliá su hoja de servicios para ser unida al expediente respectivo.

Entregar á doña Dolores Batlle y París el certificado de su clasificación con o huérfana.

La Junta quedó enterada:

De que la Junta local de Sanidad en Torroella de Montgri acordó el cierre de las escuelas por causa del sarampión.

De la petición de licencia de la maestra interina de Casavélls de favorablemente informada por la Junta local, seguida de una comunicación de la interesada doña Ana Tarrés renunciando al destino, para cuyo curso falta el informe de la propia Junta local á la cual se le tiene reclamado.

De que en 18 mayo cesó don Vicente Mir de la interinidad de San Andrés Salóu, y de que para la escuela de de este pueblo ha sido nombrado interino don Jaime Mas Mallorquí.

De que nombrada doña Victoria Mut interina de la escuela de niñas de Paláu de Montagut, en 19 de mayo se posesionó del cargo.

De que nombrado don Juan Sala Romagneras maestro interino de la escuela de niños de S. Pedro de Osor, en 26 de mayo tomó posesión del destino.

De la comunicación del Rectorado significando que las escuelas de niños de Rudarenas y Serriñá se reservan á los maestros comprendidos en el artí-

culo 5.º del Real decreto de gracias, para que se tenga presente al fijar nuevos turnos para las escuelas de dichas poblaciones.

De que han sido nombradas maestras en propiedad en virtud de ascenso, doña Cayetana Ortoneda, de la escuela elemental de niñas n.º dos, de Olot; doña Antonia Salóm Vidal, de la escuela n.º uno de Ripoll, y doña Matilde Riera Casauberta, de la de Cassá de la Selva.

De que el Rectorado ha desestimado la instancia de doña Paula Puig, de Bordils, pretendiendo la reserva de una plaza de esta provincia, ya que fué nombrada para la de niñas de Guimerá en 24 de abril último.

De la Real orden concediendo á doña Pilar Noguer la rehabilitación para volver á la enseñanza con los mismos derechos que tenia cuando la abandonó.

De que, debidamente rectificado por la Superioridad, se ha recibido el título administrativo del nuevo sueldo expedido á favor de don Pablo Tarré, de S. Feliu de Guixols.

Del nombramiento de los maestros interinos, don Enrique Freixas Poren para Camplloch, don Ricardo Ferrusola y Estartús para la vacante de niños de Figueras, don Ignacio Serra Casanovas para S. Pablo de Seguríes, y de los expedidos en propiedad á favor de don Juan Feliu y Mir para la escuela elemental de niños de Rosas por ascenso, y de don Gabriel Casanovas Dinarés para la de Serriñá, en virtud del Real decreto de 31 mayo de 1902.



El n.º 68 del *B. O.* correspondiente al 8 del actual continua la publicación de las propuestas del concurso de noviembre último. He aquí las publicadas:

N.º 1.—Modesta Pous, propuesta para Aviñonet.—2.—Maria Rosa Fabregat id. Montras.—3.—Joaquina Juana, Vilopriu.—5.—M.<sup>a</sup> Comas, Borrassá.—6.—Enriqueta Vilar, Foixá.—7.—Francisca Griful, Llanás.—8.—Mariángela Carré, Ultramort.—11.—Apolonia Clar, Salas.—Francisca Vilagrán, Vidrá.



Como era de esperar, debidamente subsanado el defecto del libramiento de los haberes de mayo del partido de Sta. Coloma que, como dijimos en el número anterior hubo de ser devuelto á Madrid, ha podido ya realizarse, y por tanto aquellos maestros pueden ya percibir sus haberes al igual que los demás de la provincia.

Del material nada se sabe todavía.



Han sido nombrados maestros interinos de San Pablo Seguríes don Ignacio Serra de Camplloch don Enrique Freixas y en propiedad de Serriñá don Gabriel Casanovas.



**PARA EXTRAER CUERPOS EXTRAÑOS DEL CONDUCTO DEL OIDO.**—Es muy frecuente que los niños jugando se introduzcan en el oído piedrecitas, semillas,



botones pequeños, etc., ocasionando á las madres el susto consiguiente.

Conviene, si llega á verse el cuerpo extraño, que nadie intente retirarlo y se lleve el niño al médico; pero si el objeto introducido es pequeño, pasando con facilidad al fondo del oído por esta razón, no hay peligro en intentar su extracción, por el medio siguiente:

Se toma una pera de goma de regular tamaño y se llena de agua ligeramente tibia; se coje el pabellón de la oreja (lo que vulgarmente se llama oreja á secas) y se retira de ella hacia atrás y arriba al mismo tiempo, para poner recto el conducto; se apunta el pitón de la pera casi tocando á la entrada del conducto, y se vacía con fuerza la pera, procurando que el chorro de agua siga la misma dirección del conducto.

La corriente que se establece suele arrastrar á fuera el cuerpo extraño con la mayor facilidad, si su diámetro no es mayor que el del conducto, quedando madre y niño completamente tranquilos. Es conveniente poner un plato aplicado debajo del oído para recoger el agua al salir, y así se pone en evidencia el éxito del procedimiento al encontrar el cuerpo del delito en el plato.



**ENSEÑANZA DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.**—En algunas escuelas alemanas se ha tomado para enseñar el sistema métrico y dar idea de las dimensiones geométricas de los cuerpos, el siguiente procedimiento ingenioso. Sobre las paredes de la clase se colocan tres listones ó tablas, pintadas de amarillo con rayas negras que indican divisiones métricas.

Uno de los listones está vertical, cerca de la entrada; otro horizontal á lo largo de la clase, y finalmente, un tercero está dispuesto á lo ancho de la misma.

Cada uno lleva anotado la dimensión ó longitud total.

Los niños aprenden así desde el primer día cuáles son las tres dimensiones de los cuerpos y las comparan con las que han visto en la clase y se forman clara idea de las magnitudes.

Ellos mismos, durante los ratos destinados al descanso ó al recreo, miden su estatura sobre el listón vertical y se ejercitan en una operación que es de indudable utilidad escolar.

## *La Fraternidad del Magisterio del partido de Figueras*

En la sesión de hoy se han tomado los acuerdos siguientes:

1.º Leído, en el *Suplemento à La Escuela Moderna* de 20 de Mayo último, que por los Maestros de la ciudad de Alicante acordóse por unanimidad protestar de la antipatriótica pretensión de los Maestros de la provincia de Gerona que quieren imponer la lengua regional, unánimemente *La Fraternidad* ha acordado visto.

2.º No habiéndose recibido documentos bastantes para intentar,

cual se propuso, la redacción de unas bases de un *Reglamento de las Escuelas de Adultos*, se delega al Sr. Juanola para que sintetice, por lo que valieren, las opiniones manifestadas.

3.º Se renueva la Junta Directiva, cesa en sus funciones la saliente y toma posesión la entrante, que forman: presidente, D. Camilo Gozábez, de Figueras; vicepresidente, D. José Juanola, de Culera; contador, D. Carmelo Isern, de Garrigás; secretario, D. Francico Navés, de San Pedro Pescador; vicesecretaria, D.ª Rosa Burralló, de Puerto de la Selva.

P. A. de la J. D., el secretario,  
*Lorenzo Jou Olió.*

7 de Junio de 1903.

---

## *Asociación del Magisterio de la provincia de Gerona*

### SECCIÓN DE OLOT

Se convoca reunión general en el sitio y á la hora de costumbre para el día que el señor Habilitado abone en Olot nuestros haberes vencidos hasta la fecha.

Tortellá, 7 Junio de 1903.—El Presidente, *Juan Bosch Cusi.*

---

## SECCIÓN BIBLIOGRAFICA

### UN MÉTODO DE CORTE

Editado por la empresa de *El Magisterio Español* y en abultado volumen llega á nuestras manos un ejemplar de la segunda edición del *Método de Corte y Confección* de doña Encarnación Hidalgo Rey, esposa de nuestro querido amigo y colaborador don José Osés Larumbe.

Cuando apareció la obra por primera vez, hubimos de ocuparnos de ella ventajosamente en estas columnas; nos pareció un *Método* de condiciones prácticas, didácticas y literarias, pero nos hallábamos lejos de presumir que aquellas promesas consignadas en el Prólogo pudieran traducirse no mucho tiempo después en una obra de mérito, extraordinario, en una cumplida realización de los altos empeños en aquel Prólogo esbozados.

Esta segunda edición es, á nuestro juicio, la sanción de los preceptos del legislador que imaginó cosa fácil estatuir la enseñanza del Corte con carácter dógmatico, como enseñanza normalista, como conocimiento indispensable en la cultura femenina.

El *Método de Corte* de la señora Hidalgo es la primera obra que viene ajustada á los preceptos de la ley, la primera que por su carácter didáctico se

adapta á la enseñanza de las Escuelas Normales de Maestras y la primera, en suma, *que da en el quid* al conceptuar lo que es, lo que debe ser la instrucción de la maestra en tan difícil y amena rama del saber humano.

En este sentido, pues, no dudamos ni un instante en que las Escuelas Normales, «mientras no haya otros libros que le aventajen,» adoptará como texto insustituible de *Método* de la Sra. Hidalgo, el cual, dividido en tres cursos con un concienzudo programa para cada uno, escalona, facilita y ordena la enseñanza con precisión pedagógica, y con tanta, que no conocemos *Metodo* que en tal sentido pueda resistir la comparación.

Este juicio sintético bastaría á relevarnos de otro trabajo más detenido: pero llenaríamos á medias el deber de la crítica que, pocas veces como ahora, se puede cumplir más honrada, más grata y más imparcialmente porque del *Método de corte* de la Sra. Hidalgo se puede decir muchísimo... y bueno.

Exposición de métodos, comparación de sistemas, conocimientos curiosos y de carácter científico, reflexiones de orden moral, afinación de los gustos encañilados en reglas fijas y en consejos prudentes, esto y algo más forma la parte didáctica, elegante en la dicción, sobrio en la expresión y no exenta de un pulcro gusto literario que hace leer con deleite las 160 páginas del libro, de gran tamaño.

En la enseñanza del Corte, las reglas confirman el empeño de la autora de que cualquiera, por sí sola, pueda realizar notables progresos, porque tan gráficas son las 27 láminas como las explicaciones que forman el texto del trazado, de las medidas y de la traducción ó adaptación de figurines.

Parécennos notables los capítulos en que se habla de la traducción matemática, base, sin duda, de otros trabajos más importantes, y de la aplicación de la cinta métrica como único y natural auxiliar del corte sobre la tela y tan notables, ó más, las lecciones en que se dan conocimientos de la confección de cada una de las prendas, al detalle, descendiendo á los datos más significantes. Aquí se ve á la modista que domina su arte, como en los primeros se ve á la maestra que ha sabido hacer del oficio de modista un sistema pedagógico.

El libro de la Sra. Hidalgo traza una orientación pedagógica que no teníamos en determinadas enseñanzas; honra á la bibliografía española porque en el extranjero, no ya en España, no se ha publicado todavía un texto de Corte con carácter normalista, y presta un servicio señalado á las maestras, cualquiera que sea su situación: si en la escuela, porque pueden trazar un plan de enseñanza del Corte y confección sin inspiraciones ni auxilios ajenos; si en perspectiva de oposiciones, porque dentro del programa ordenadísimo del *Método de Corte* se hallan todas las cuestiones, absolutamente todas, que pueden dar disgusto en la oposición á quien las desconozca.

Creemos con fundamento que será tan ruidoso como merecido el triunfo de la Sra. Hidalgo por la publicación de su libro; reciba nuestra felicitación sincera y recibanla también los editores de *Magisterio Español*, que han tenido un acierto feliz é inteligente al enriquecer su biblioteca con este *Método*.

Su precio es de 6 pesetas, quizá el más barato de los que se conocen entre las obras de Corte, explotadas no sabemos porqué á inverosímiles y estupendos precios.

Una nota final y curiosa. La Sra. Hidalgo no ha incurrido en la nota ridícula de pregonar corte parisién ni inglés, cosa muy puesta en moda y que cuando no es triste es visible, para los que estamos en el secreto de cómo se trasplantan las modas: mal copiadas, tarde, con daño y con alevosía.

*Josè Dalmáu Carles.*

---

## Sección Oficial

---

*Orden de la Subsecretaría al Rector de la Universidad Central de 7 de Febrero último, que dice así:*

Ilmo. Sr. Vista la comunicación de V. I. transcribiendo otra de la Junta provincial de Ciudad Real sobre anuncio de provisión de Escuelas por concurso único, y en la que al propio tiempo consulta acerca de la expedición de títulos administrativos con motivo de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre último, esta Subsecretaría estima oportuno manifestar á V. I. los electos procedentes, que en la relación de vacantes de Escuelas que han de proveerse por concurso único, debe fijarse el sueldo correspondiente á cada una con arreglo al resultado del Censo de población últimamente aprobado, relacionado con lo prescrito en el art. 191 de la Ley de Instrucción pública, sin perjuicio de lo prevenido en la citada Real orden, pudiendo ese Rectorado expedir los correspondientes títulos administrativos en los casos en que legalmente proceda.

(No publicada en la *Gaceta*.)

*La siguiente orden de la misma Subsecretaría al Rector de la Universidad de Sevilla de 7 de Febrero último:*

Vista la instancia presentada por D. Antonio Aparicio y Porras Maestro de Escuela pública de San Juan de Aznaltarache, solicitando se declare extensiva al concurso único la preferencia que por el de traslado se conceden á los Maestros cónyuges; esta Subsecretaría, en conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, ha acordado manifestar á V. S. como resolución á la precitada instancia, que cuando por concurso único se solicita Escuela de

iguales clase, sin que esta pueda prevalecer cuando se aspira á Escuela se aspire á Escuela de mayor dotación.

(No publicada en la *Gaceta*.)

*Real orden 10 de Febrero último comunicada por el referido Subsecretario al Rector de la Universidad Central, que dice como sigue:*

El no. Sr. Examinado el expediente del concurso de traslado correspondiente al año 1901 para proveer varias Escuelas y Auxiliares vacantes en este Distrito universitario.

Considerando que en la tramitación del mismo se han observado las prescripciones reglamentarias, resolviéndose con sujeción á las condiciones exigidas en el art. 28 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, en conformidad á lo dispuesto por orden de este Centro en 26 de Febrero de 1902, resolutoria de consulta de este Rectorado acerca de qué reglamento había de aplicarse:

Considerando que el acuerdo de V. I. se halla ajustado al del Consejo universitario en que se resolvió admitir al concurso á D.<sup>a</sup> Nicolasa Palomar, del que había sido excluida en virtud de no llevar tres años en la Escuela de donde solicitaba, cuya circunstancia no podía reunir la interesada ni debía exigírsela, en razón de ser Maestra rehabilitada con sólo dos años de servicio en la última Escuela que desempeñó, y, por lo tanto, no determinando el citado art. 28 al dar la preferencia á los rehabilitados el tiempo que éstos hubieran servido en la última Escuela, el Consejo obró con arreglo á lo preceptuado;

Considerando que si bien el anuncio del concurso se hizo indebidamente con sujeción á lo establecido en el Reglamento de 6 de Julio de 1900, este error fué subsanado en virtud de la publicación de la referida Orden en la *Gaceta de Madrid*, determinando que el concurso habría de resolverse con arreglo al Real decreto de 26 de Octubre de 1901, sin que ninguno de los aspirantes reclamara contra esta resolución antes de formular la propuesta correspondiente, por cuyo motivo no debe prevalecer la reclamación presentada por D.<sup>a</sup> Gracia Alcaide Caracuel;

S. M. el Rey (q. D. g.), después de oído el dictamen de la Sección 1.<sup>a</sup> del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de ese Rectorado, resolviendo del concurso de que se trata, disponiendo se expidan los nombramientos correspondientes con arreglo al art. 23 del citado Real decreto, desestimando la reclamación de la que se ha hecho mérito.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo V. I. para su conocimiento y efectos procedentes; devolviendo los documentos del expediente relacionados con los nombramientos que deben hacerse por ese Rectorado.

(No publicada en la *Gaceta*.)

*La siguiente Real orden de 7 de Mayo actual del Ministerio de la Gobernación al director general de Administración:*

Con frecuencia se pone en duda qué Ministerio debe ejercer el protectorado sobre Escuelas y Colegios de fundación benéfica. El de Fomento, después el de Instrucción pública, y aun el Consejo de Ministros en varias ocasiones, atribuyeron al departamento de Instrucción pública, única y exclusivamente, las facultades que, á título de protector general sobre instituciones de esta naturaleza, corresponde al Gobierno, y las que concede al Gobierno, y las que conceden las funciones y estatutos de cada patronato. Ello pugna con el Real decreto é Instrucción de 27 de Abril de 1875 y con diversas Reales órdenes posteriores cuya doctrina han venido á confirmar el Real decreto vigente de 14 de Marzo de 1889 y la Instrucción del mismo año. Se ha originado, pues, una confusión que conviene desvanecer.

Ella nació de la interpretación de los artículos 97 y 98 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que con el 183 y 184 de la misma tratan estas materias. No es que exista contradicción entre la citada ley y los Reales decretos que regulan los institutos de beneficencia particular; dimana de inexactos conceptos de lo que son el protectorado y la dirección á inspección á que se refiere la ley del 57.

Según los artículos citados de la ley de 1857, los derechos de patronato en las Escuelas públicas, que son las que se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos, obras pías ú otras fundaciones, serán respetados, salvo siempre la suprema inspección y dirección que al Gobierno corresponde, inspección y dirección que se refiere á la moral, higiene y estadística de las Escuelas. Los artículos 183 y 184 exceptúan de las reglas del nombramiento para cargos de la primera enseñanza de las Escuelas sujetas á derecho de patronato, cuya provisión se hará, conforme á lo dispuesto por el fundador, en persona que tenga los requisitos que exige la misma ley, con la aprobación de la autoridad á quien, si no meditase el derecho de patronato, correspondería hacer el nombramiento; y establecen que cuando los patronos no hagan la provisión en los plazos que los reglamentos señalaren, perderán por aquella el derecho de elegir que se devolverá la Administración.

Quede incólume el protectorado de las fundaciones; al respetar los derechos de los patronatos, ó sea las fundaciones mismas, se reconoce la necesidad de regular su organización y funcionamiento por la autoridad que radica en el Ministerio de mi cargo.

Según el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, confirmatorio de disposiciones anteriores, suyo es entender y resolver en cuanto atañe á la naturaleza y condiciones de la vida de las fundaciones de Escuelas, por ser ellas institu-

---

ciones de beneficencia destinadas á la satisfacción gratuita de necesidades, sociales; instituciones creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores, ó en nombre de éstos, y confiados en igual forma á corporaciones, autoridades ó personas determinadas.

En ejercicio del protectorado, unicamente por este Ministerio, se han dictado, desde que empezó á organizarse la beneficencia, las reglas referentes á las fundaciones de Escuelas cuya aplicación se hace por organismos que dependen del mismo centro, y sin su aprobación, las Escuelas de que se trata, aunque estuvieran autorizadas por el Ministerio de Instrucción pública, no podrían cobrar las rentas procedentes de los valores con que se sostienen, haciéndose imposible su vida.

El Ministerio de Instrucción pública puede ejercer amplia y desembarazadamente las funciones de inspección y dirección que le encomienda la ley del 57, una vez erigidas las fundaciones de Escuelas, sin incompatibilidad alguna entre las facultades de ambos Ministerios.

Aunque la confusión no debiera haber surgido, como quiera que existe, se hace necesario declarar explícitamente la doctrina aceptada en Consejo de Ministros por ambos Ministerios, formulando las reglas que determinan su respectiva competencia en la materia.

A este fin, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El Ministerio de la Gobernación ejercerá única y exclusivamente, por sí y por medio de sus Delegados y autoridad que del mismo dependan, la inspección y protectorado que al Gobierno corresponde sobre las instituciones de beneficencia particular destinadas á la enseñanza, conforme lo dispuesto en el Real decreto é Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y disposiciones complementarias de los mismos.

2.º Hecha por este Ministerio la clasificación ó modificación de una institución de beneficencia particular que afecte á la enseñanza, se participará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que pueda ejercer las atribuciones que le competen en virtud de lo dispuesto en los arts. 97, 98, 183 y 184 de ley de 9 de Septiembre de 1857.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

---

AGENCIA ADMINISTRATIVA  
DE  
**El Defensor del Magisterio**

*PLAZA DE SAN JOSÉ, 1, BAJOS*

**Gestión de toda clase de asuntos administrativos**  
ante las oficinas públicas. Promoción de  
toda clase de expedientes ante los Ayuntamientos,  
Juzgados municipales y de 1.<sup>a</sup> instancia,

COBRO DE TODA CLASE DE PENSIONES

**Administración de fincas rústicas y urbanas**

Comisiones nacionales y extranjeras

**REDENCION DE CENSOS Y CENSALES**

Representación de los Ayuntamientos

**Confección de todo lo referente á la Administración Municipal**

Colocación de capitales y préstamos con hipoteca

INFORMACIONES COMERCIALES Y PARTICULARES

Liquidaciones y presentación de documentos al Registro

**HABILITACIONES DE TODAS CLASES**

**Compra y venta de fincas rústicas y urbanas**

**RECLAMACIONES**

ante las Compañías de Ferro-carriles